

PROCESO: EJECUTIVO - GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL TOLEDO CASTELLANOS C.C. 13'717.725
RADICADO: 680013103011-2023-00258-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que, el apoderado de la parte demandante advierte la necesidad de corregir el mandamiento ejecutivo librado el 25 de septiembre de 2023. Bucaramanga, 5 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00258-00

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado del extremo demandante advierte que los numerales **6** y **8** contenidos en el ordinal **PRIMERO** del mandamiento ejecutivo requieren ser ajustados a lo pretendido.

Aduce el escrito que, respecto del numeral **6** los intereses moratorios del pagaré **6012320018611** deben contabilizarse desde el día de la presentación de la demanda y no desde el 19 de julio de 2023, además, el profesional llama la atención en que en la cifra escrita en letras del numeral 8 se dijo “**SETECENTOS**”, debiendo ser “**SETECIENTOS**”, encontrando el Despacho razón en lo expuesto, siendo necesario corregir la providencia.

Entiéndase la presente decisión sustentada en lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, que reza:

***Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales **6** y **8** del ordinal **PRIMERO** de la parte resolutive del Mandamiento ejecutivo librado el 25 de septiembre de 2023, los cuales quedarán así¹:

¹ En resalto las expresiones corregidas.

PROCESO: EJECUTIVO - GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL TOLEDO CASTELLANOS C.C. 13'717.725
RADICADO: 680013103011-2023-00258-00

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de MIGUEL ÁNGEL TOLEDO CASTELLANOS C.C. 13'717.725, en favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, por las siguientes sumas y conceptos:

(...)

6. PAGARÉ 6012320018611:

g) DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10'715.089), que corresponden al capital insoluto.

*h) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en el literal anterior, calculados desde el **29 de agosto de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

8. PAGARÉ 90000119001:

k) SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79'832.772), que corresponden al capital insoluto.

l) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en el literal anterior, calculados desde el 29 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás, la providencia permanece incólume,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 111 del 17 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c12b806d2292fd489cc022fb9b9a1b5d455da9cea16e3cbe35144b645b3663**

Documento generado en 13/10/2023 10:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>